

**SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL
OFICINA DECANATO**

C. Carles Marti i Vila 2-4
08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona)

ACUERDO DE LA JUEZ DECANA

En Sant Boi de Llobregat, a diecisiete de marzo de dos mil veinte

HECHOS

PRIMERO.- El 9 de marzo de 2019 tuvo lugar una reunión de coordinación sobre medidas preventivas frente a la epidemia Covid-19 en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, a iniciativa del Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya, contando con la presencia de representantes de las autoridades sanitarias y judiciales más relevantes de la Comunidad Autónoma, cuyas conclusiones fueron remitidas a todos los partidos judiciales implicados.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2020 la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó un documento de instrucciones relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el Covid-19.

TERCERO.- En idéntica fecha se ha comunicado Resolución del Secretario General para la innovación y calidad del servicio público de Justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto de los Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos generales y especiales y resto de personal no transferido con motivo del Covid-19.

CUARTO.- El 12 de marzo de 2020 la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en sesión extraordinaria, ha adoptado un acuerdo en materia de Covid-19.

QUINTO.- A razón de lo espuesto en fecha 13 de marzo se acordó por este Decanato las medidas necesarias a adoptar en la sede judicial de Sant Boi de Llobregat, siendo ampliadas por Junta de Jueces de misma fecha.

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por virtud del cual se declara el estado de alarma en todo el territorio nacional y la declaración del Escenario 3 por el Consejo General del Poder

Judicial en Acuerdo de la Comisión Permanente de 14 de marzo de 2020, se DECRETA AMPLIAR LA ANTERIOR RESOLUCION DE ESTE DECANATO EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Normativa aplicable

El artículo 168 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, de 1 de julio, relativo a las funciones encomendadas a los Jueces Decanos prevé la adopción de las medidas encaminadas a la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales, cuidando de la prestación continua del servicio de guardia, debiendo poner en conocimiento de la Sala de Gobierno toda posible anomalía en el funcionamiento de servicios comunes procesales de su territorio. Dichas funciones encomendadas a los Decanos se reproducen en el artículo 84 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de Gobierno de los Tribunales, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial. El artículo 86 del meritado Reglamento atribuye al Juez Decano la coordinación de la actividad de los servicios judiciales a fin de que éstos se presten con la mayor eficacia, velando por la correcta aplicación de los conceptos de material y conservación asignados, resolviendo todas las cuestiones sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias judiciales en cuanto se refiere a actividades que guarden relación con la función judicial.

SEGUNDO.- Medidas a adoptar.-

Las comparecencias apud acta dispuestas por los órganos de la jurisdicción penal, en la medida en la que no están incluidas en las actuaciones urgentes e inaplazables, salvo disposición expresa del organo judicial que lo haya acordado, y tampoco se incluyen entre las actuaciones urgentes a realizar por los servicios de guardia (art. 42 del reglamento 1/2005) se entenderán afectadas por la suspensión de actuaciones procesales acordada en la Instrucción de referencia, de forma que ante personaciones producidas por desconocimiento de este efecto, deberá ser comunicada la suspensión de la obligación de comparecencia mientras dure el estado de alarma.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO implementar con carácter inmediato las medidas expuestas en el Razonamiento Jurídico 2º de la presente resolución gubernativa.

Notifíquese la presente resolución al Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, Secretario de Gobierno, Secretario Coordinador Provincial, Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya, Fiscalía de L'Hospitalet de Llobregat, Colegios de Abogados y Procuradores, Área de Medidas Penales Alternativas de Sant Boi de Llobregat, empresa de seguridad del edificio judicial y cualesquiera otras Instituciones públicas, privadas o ciudadanos que pudieren verse afectados.

Publíquese el presente Acuerdo de modo que pueda ser conocido por todo el personal del edificio judicial.

La presente resolución no es firme, siendo recurrible conforme al sistema de recursos vigente.

Una vez firme la presente resolución, archívese previa nota de baja en los libros de su clase.

Lo acuerda, manda y firma D^a. BEATRIZ GARCIA-VALDECASAS ALLOZA, Jueza Decana de Sant Boi de Llobregat y Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de la misma localidad.

Prestando su adhesión y pleno consentimiento

D. GUILLERMO DE MIGUEL FERRER, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Sant Boi de Llobregat.

D^a JUDITH MINGUEZ LOPEZ, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Sant Boi de Llobregat, con funciones compartidas en materia de violencia sobre la mujer.

D^a. CARMEN HERNANZ SANCHEZ, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Sant Boi de Llobregat con funciones compartidas en materia de Registro Civil.

D^a ANA EIREA COSTOYA, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Sant Boi de Llobregat.

D. ADRIAN MARTINEZ MOYA, Juez del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción núm. 6 de Sant Boi de Llobregat.